



PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.

JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

3 DE JUNIO DE 2019

ACUERDOS

PRIMERO

Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) e informe de gestión, tanto de la Sociedad como de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2018, y propuesta de aplicación de resultados.

a) Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y el informe de gestión tanto de la Sociedad como de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio económico que se cerró el 31 de diciembre de 2018, auditadas por el auditor de cuentas de la Sociedad.

b) Aprobar la siguiente aplicación de resultados (en miles de euros) de las cuentas anuales individuales:

	Importe
Bases de reparto-	
-Beneficio del ejercicio	110.201
Distribución-	
- A reserva legal	11.020
- A compensar pérdidas de ejercicios anteriores	99.181

SEGUNDO

Aprobación del estado de información no financiera consolidada, correspondiente al ejercicio 2018.

Aprobar el estado de información no financiera consolidada, incluido en el Informe de gestión consolidado de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2018.

TERCERO

Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2018.

Aprobar, sin reserva alguna, la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2018.

CUARTO

Adopción del acuerdo de nombramiento del auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado, para el ejercicio 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 42 del Código de Comercio y 264 de la Ley de Sociedades de Capital.

Prorrogar, a los efectos previstos en los artículos 264 de la Ley de Sociedades de Capital y 153 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de DELOITTE, S.L., de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso nº1, 28020 de Madrid, con CIF: B-79104469, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en la Hoja M-54414, Folio 188, Tomo 13.650, Sec. 8, como auditores de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado, por el período de un (1) año, para la realización de la auditoría de los estados financieros que se cerrarán el 31 de diciembre de 2019.

QUINTO

Retribución del Consejo de Administración:

5.1. Modificación de la política de remuneraciones de los consejeros, correspondiente a los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital y conforme a la propuesta motivada aprobada por el Consejo de Administración (cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General), a la que acompaña el preceptivo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, la modificación de la política de remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, aprobada por la Junta General de accionistas de 25 de abril de 2018 para los ejercicios 2018, 2019 y 2020 (“Política de Remuneraciones”).

Se hace constar que dicha modificación de la Política de Remuneraciones se refiere fundamentalmente al régimen retributivo aplicable al Presidente del Consejo de Administración, eliminando las referencias a las condiciones que eran de aplicación específica al anterior Presidente. También se realizan otros ajustes y mejoras de carácter técnico, junto con el importe máximo anual de la retribución de los consejeros, tanto por sus funciones ejecutivas como no ejecutivas.

Como consecuencia de esta modificación, se aprueba la nueva versión de la Política de Remuneraciones de los Consejeros cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General y que continuará siendo de aplicación durante los ejercicios 2019 (con efectos desde el día 1 de enero) y 2020.

5.2. Votación, con carácter consultivo, del Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobar, con carácter consultivo, el Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros aprobado por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, con información de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio 2018 y de cómo se aplicará en 2019, cuyo texto completo se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación de esta Junta General.

SEXTO

Nombramiento y reelección de consejeros:

6.1. Nombramiento de D^a Béatrice de Clermont-Tonnerre como consejera, con la categoría de independiente.

A propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, el Consejo de Administración propone nombrar Consejera de la Sociedad a D.^a Béatrice de Clermont-Tonnerre, con la categoría de consejera independiente de la Sociedad, a los efectos del artículo 529 duodecimos de la Ley de Sociedades de Capital.

Se acuerda nombrar a D.^a Béatrice de Clermont-Tonnerre como consejera de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro años.

6.2. Reelección de D. Dominique Marie Philippe D'Hinnin como consejero, con la categoría de independiente.

A propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, y habiendo transcurrido el plazo para el que fue nombrado como consejero D. Dominique Marie Philippe D'Hinnin, el Consejo de Administración propone reelegirlo consejero de la Sociedad con la categoría de consejero independiente, a los efectos del artículo 529 duodecimos de la Ley de Sociedades de Capital.

Se acuerda reelegir a D. Dominique Marie Philippe D'Hinnin como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro años.

6.3. Reelección de D. Roberto Lázaro Alcántara Rojas como consejero, con la categoría de dominical.

Previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y habiendo transcurrido el plazo para el que fue nombrado como consejero D. Roberto Lázaro Alcántara Rojas, el Consejo de Administración propone reelegirlo consejero de la Sociedad y, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, con la categoría de consejero dominical, en representación del interés accionarial del accionista Consorcio Transportista Occher, S.A. de CV, a los efectos del artículo 529 duodecimos de la Ley de Sociedades de Capital.

Se acuerda reelegir a D. Roberto Lázaro Alcántara Rojas como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro años.

SÉPTIMO

Modificación del artículo 11.1 (Asistencia y representación a las Juntas Generales) de los Estatutos Sociales.

Aprobar la modificación del artículo 11.1 (Asistencia y representación a las Juntas Generales) de los Estatutos Sociales, en los términos de la propuesta incluida en el informe de los administradores elaborado a tal efecto y puesto a disposición de los accionistas desde la convocatoria de esta Junta General, todo ello con el objeto de suprimir el número mínimo de acciones necesario para asistir a la Junta General de Accionistas. En concreto, se acuerda aprobar la modificación del apartado primero del artículo 11 de los Estatutos Sociales (sin que, por tanto, se vea modificado el resto de apartados del citado artículo), que, en lo sucesivo, tendrá el siguiente tenor literal:

- “1. Tienen derecho de asistencia a las Juntas Generales todos los accionistas, cualquiera que sea el número de acciones del que sean titulares, cuya titularidad aparezca inscrita en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días naturales de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General.”*

OCTAVO

Modificación del artículo 7.1 (Derecho de Asistencia) del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Aprobar la modificación del artículo 7.1 (Derecho de Asistencia) del Reglamento de la Junta General de Accionistas, en los términos de la propuesta incluida en el informe de los administradores elaborado a tal efecto y puesto a disposición de los accionistas desde la convocatoria de esta Junta General. En concreto, se acuerda aprobar la modificación del apartado primero del artículo 7 del Reglamento de la Junta General de Accionistas (sin que, por tanto, se vea modificado el resto de apartados del citado artículo), que, en lo sucesivo, tendrá el siguiente tenor literal:

- “1. A las Juntas Generales de Accionistas que celebre la Sociedad podrán asistir todos los accionistas, cualquiera que sea el número de acciones del que sean titulares, siempre que, con cinco (5) días naturales de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta, estén inscritas en los correspondientes registros contables y se conserven hasta la celebración de la Junta.”

Se deja expresa constancia de que, la aprobación del presente acuerdo se sujeta a la condición de que se apruebe, a su vez, la propuesta de acuerdo que se somete a la presente Junta General bajo en el punto 7º del Orden del Día.

NOVENO

Delegación en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, de la facultad de aumentar, en una o varias veces, el capital social, con o sin prima de emisión –y con delegación de la facultad de excluir, en su caso, el derecho de suscripción preferente, hasta un límite del 20% del capital social–, en los términos, condiciones y plazos previstos en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital. Revocación, en la parte no utilizada, de la autorización concedida en este mismo sentido por la Junta General Ordinaria de accionistas de 25 de abril de 2018 bajo el punto octavo de su orden del día.

1º.- Dejar sin valor ni efecto en la parte no utilizada el acuerdo aprobado bajo el punto octavo del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el 25 de abril de 2018, relativo a la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ampliar el capital social de conformidad con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital.

2º.- Autorizar al Consejo de Administración, en la forma más amplia y eficaz posible en Derecho, y de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, para que, dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo y sin necesidad de convocatoria ni acuerdo posterior de la Junta General, acuerde, en una o varias veces, cuando y a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran a juicio del propio Consejo, el aumento de su capital social hasta la cantidad máxima equivalente a la mitad del capital social en el momento de esta autorización, emitiendo y poniendo en circulación para ello las correspondientes nuevas acciones, tanto ordinarias como de cualquier otro tipo y/o clase de las permitidas por la Ley, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables, con o sin voto, con o sin prima de emisión, debiendo consistir el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias y previéndose expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de las acciones que se emitan conforme a lo prevenido en el artículo 311.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Las facultades aquí atribuidas al Consejo de Administración incluyen las de fijar los términos y condiciones de cada aumento de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital, realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean admitidas a negociación en las Bolsas de Valores en las que coticen las acciones de la Sociedad, de conformidad con los procedimientos previstos en cada una de dichas Bolsas, y solicitar la inclusión de las nuevas acciones en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear).

La presente autorización podrá emplearse para dar cobertura a cualquier plan o acuerdo de retribuciones mediante la entrega de acciones y/u opciones sobre acciones para los miembros del Consejo de Administración y personal directivo de la Sociedad, que se encuentre vigente en cada momento.

Se faculta también al Consejo para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 en relación con el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, si bien esta facultad de excluir el derecho de suscripción preferente quedará limitada a ampliaciones de capital que se realicen al amparo de la presente delegación, hasta un máximo del 20% del capital social de la Sociedad a contar desde la adopción de este acuerdo por la Junta de Accionistas.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 249 bis I) de la Ley de Sociedades de Capital, para que pueda subdelegar (con la facultad de sustitución cuando así proceda) todas las facultades que le han sido delegadas por esta Junta General de accionistas en relación con el presente acuerdo a favor del Presidente del Consejo de Administración, el Consejero Delegado o el Secretario del Consejo.

DECIMO

Delegación de facultades.

Sin perjuicio de las autorizaciones previstas en los anteriores acuerdos, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para desarrollar, ejecutar e interpretar todos los acuerdos anteriores, incluyendo, en la medida que fuera necesario, las facultades de interpretar, subsanar y completar los acuerdos. Asimismo se acuerda delegar en el Presidente del Consejo de Administración, en el Consejero Delegado y en el Secretario del Consejo, para que cualquiera de ellos, indistintamente, comparezcan ante Notario para formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta, subsanando, en su caso, los errores materiales en que se pudiera incidir en el otorgamiento de las escrituras públicas que no requieran la adopción de nuevos acuerdos, así como para otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios hasta la inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador y, en suma, realizar cuantos actos y gestiones sean necesarios para su plena efectividad.